

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo EEE y con el artículo 1, apartado 3, de la Parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción

Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones

(2009/C 241/07)

Fecha de adopción de la decisión:	27 de marzo de 2009
Asunto n.º:	65140
Estado de la AELC:	Islandia
Título:	Tipos de préstamos del Fondo de Financiación de la Vivienda para los sobre bancos, cajas de ahorro y otras instituciones financieras a los fines de la refinanciación temporal de préstamos hipotecarios
Base jurídica:	Reglamento (CE) n.º 715/2008 de 17 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 458/1999 sobre tipos de préstamos del Fondo de Financiación de la Vivienda sustituido por el Reglamento (CE) n.º 57/2009 sobre tipos de préstamos de Fondo de Financiación de la Vivienda
Objetivo:	Remediar una situación de grave perturbación de la economía
Forma de la ayuda:	Canje de activos
Presupuesto:	30 000 millones ISK (aproximadamente 246 millones EUR)
Duración:	Tres meses, con posibilidad de prorrogarse un máximo de 12 meses a petición del solicitante
Sectores económicos:	Banca y sector financiero
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:	Fondo de Financiación de la Vivienda Borgartúni 21 105 Reykjavik ICELAND

El texto de la decisión en la lengua auténtica, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/fieldsofwork/fieldstateaid/stateaidregistry/>
